



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2021/00005531A
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2021.

En la ciudad de Aranda de Duero y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve y cero del día 7 de junio de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTE

Raquel González Benito

CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO

Olga Maderuelo González

Emilio José Berzosa Peña

Francisco Javier Martín Hontoria

Elia Salinero Ontoso

Sergio Chagartegui Sánchez

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

Cristina Valderas Jimenez

Vicente Holgueras Recalde. Se ausenta a las 09:30 horas.

AUSENTES

Alfonso Sanz Rodríguez

Fernando Chico Bartolomesanz

Carlos Fernández Iglesias



Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENTORA

María Goretti Criado Casado

SECRETARIA

Ana Isabel Rilova Palacios

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Número: 2021/00005194B.

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2021, redactada por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2021.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

2. SECRETARIA.

Número: 2021/00005416A.

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local (Extraordinaria-Urgente) de fecha 01 de junio de 2021, redactada por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local (Extraordinaria-Urgente) de fecha 01 de junio de 2021.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

3. JUVENTUD Y FESTEJOS.

Número: 2021/00005369W.

ACTUACIONES PREPARATORIAS CONTRATO DE CONCESIÓN PISTA DE HIELO PARA NAVIDAD.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I. Vista la propuesta de la Concejalía de Juventud de sacar a licitación la instalación, montaje, gestión y desmontaje de una pista de hielo natural para Navidad 2021/22, 2022/23 y posible prórroga 2023/24, que sirva de espacio lúdico para el público infantil y familiar durante las vacaciones navideñas, refuerce el comercio de proximidad en esas fechas, dote de dinamismo económico al centro de la población y permita la práctica deportiva de una disciplina poco posible en nuestra ciudad como el patinaje sobre hielo. (Expte.- 21/4716Q)

II. Visto que la Comisión Informativa de Asuntos Culturales, Deportivos y Festejos de fecha 11 de agosto, informó favorablemente la tramitación del correspondiente expediente para la contratación del servicio de instalación, montaje, gestión y desmontaje de una pista de hielo natural para Navidad 2021/22, 2022/23 y posible prórroga 2023/24.; así como la aprobación de un gasto por importe de 27.000 €/campana de Navidad (más IVA) para la realización de este contrato.

III. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 285.2 de la Ley 9/2017, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que, en los contratos de concesión de servicios, la tramitación del expediente irá precedida de la realización de un estudio de viabilidad económico-financiera.

IV. Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece el requisito de información pública de este documento contractual.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar someter a información pública el Estudio de Viabilidad de la Pista de Hielo natural, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de un mes.

Simultáneamente, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento (dirección: <https://www.arandadeduero.es>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

4. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Número: 2021/00000074G.

Licencia de obras para la adecuación a NNUU del edificio sito en Calle Ronda ■, y su rehabilitación integral, mediante proyecto adjunto (PENDIENTE DE ENVIAR PROYECTO VISADO, en cuanto disponible)

expte 3666Y.- Restauración de la legalidad.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día 05 de enero de 2021 El día 05 de enero de 2021 ■■■■■ con NIF: ■■■■■ en nombre y representación de ■■■■■ con NIF: ■■■■■ presenta solicitud de licencia de legalización del edificio de viviendas ubicado en el ■■■■ de la Calle Ronda de este municipio de Aranda de Duero.

A la solicitud acompaña: proyecto de ejecución sin visas, justificante de liquidación y pago de las tasas por expedición de licencia de obra.

SEGUNDO.- El día 12 de enero se presenta diligencia de visado colegial y el día 13 de enero se presenta proyecto de ejecución y planos visados por el colegio oficial de arquitectos

TERCERO.- El día 18 de febrero de 2021 se emite informe técnico en que se apuntan deficiencias de carácter forma, documental y sustancial, por lo que se procede a requerir para la subsanación de deficiencias mediante escrito de subsanación de 19 de marzo de 2021

CUARTO.- No obstante la fecha del escrito de recepción del escrito de subsanación de deficiencias el día 01 de marzo de 2021, se presenta documentación con la finalidad de subsanar las antes citadas deficiencias aportando al expediente el justificante de liquidación y pago de la fianza de gestión de residuos C60: 000302224280, el justificante de inscripción ITE: 3037611VM4133N.ite; la justificación de la normativa aplicable en materia de ruidos, proyecto de telecomunicaciones pendiente de visado

QUINTO.- El día 24 de marzo de 2021 se emite informe en el que se determina que se han subsanado informando apuntadas en el informe de 18 de febrero de 2021, informándolo favorablemente indicando no obstante que antes del otorgamiento de licencia se deberán incorporar al expediente el informe de auditoría acústica, proyecto de telecomunicaciones visado y el anejo al proyecto debidamente visado.

SEXTO.- El día 30 de marzo se presenta el proyecto de telecomunicaciones y el anejo debidamente visados.

SEPTIMO.- El día 08 de abril de 2021 se presenta el informe de auditoría acústica que propone otorgar la licencia, informando al solicitante que antes o simultáneamente a la primera ocupación deberá proceder a aportar el informe de ensayo acústico a que hace referencia la Ley de ruidos de Castilla y León.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes...

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE: Son esencialmente de aplicación la El Real



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Decreto Legislativo 7/2015 de régimen del suelo y ordenación urbana; la Ley 5/1999 de 8 de abril, de la Ley de urbanismo de Castilla y León; El Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; El Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero; la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local, la Ley 39/2015 reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, entre otras normas del ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- RÉGIMEN DE LAS LICENCIAS: Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio de que la posibilidad de que el ayuntamiento deniegue las licencias que puedan afectar al patrimonio municipal o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su otorgamiento dentro del plazo regulado a tal efecto o transcurrido este de conformidad a la vigente en el momento del término de referido plazo.

3. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

5. la concesión de las licencias es un acto reglado en que la administración carece de facultades discrecionales, debiendo entenderse como la remoción de un obstáculo administrativo consistente en la remoción de un obstáculo de legalidad consistente en el examen de legalidad de las obras a la normativa sectorial y a la ordenación vigente al momento de su otorgamiento.

TERCERO.- ADECUACIÓN DE LAS OBRAS A LA NORMATIVA URBANÍSTICA Y SECTORIAL: El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales en fechas respectivas 18 de febrero y 24 de marzo de 2021 resultando de este informe favorable al otorgamiento de licencia previa aportación de determinados documentos al expediente.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO: Visto cuanto antecede, no se observan defectos sustanciales del procedimiento administrativo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable por la regulación básica contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común sin que se aprecien defectos sustanciales en la tramitación del expediente.

QUINTO.- COMPETENCIA: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:



PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE LEGALIZACIÓN a [REDACTED] con NIF: [REDACTED] representado por [REDACTED] con NIF: [REDACTED] para la realización de las obras de legalización para la reforma integral del edificio ubicado en la Calle Ronda [REDACTED] de Aranda de Duero, (BURGOS); inmueble con referencia catastral 3037611VM4133N0004ER, en las condiciones que se deducen del proyecto presentado por [REDACTED] con NIF: [REDACTED] con las modificaciones operadas durante la sustanciación del procedimiento para la emisión del informe técnico favorable de 24 de marzo de 2021, así como de conformidad al resto de informes y autorizaciones que hayan sido necesarias para el otorgamiento de la licencia de conformidad al artículo 293.4 del Decreto 22/2004.

SEGUNDO. Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO. Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y una vez otorgadas quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma las que debieran cumplirse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada a la ejecución en primer orden de las obras de adecuación de la cubierta y como máximo a aquellas otras que sean imprescindibles para la ejecución de estas. A efectos de la continuación del resto de las obras proyectadas se deberá comunicarse a los servicios técnicos municipales la culminación de las obras de adecuación de la estructura de la cubierta del edificio, pudiendo continuar con las obras desde el momento en que se notifique al interesado la expresa conformidad de los servicios técnicos municipales con repetidas obras de adecuación.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación urbanística, la normativa técnica y normativa sectorial aplicables y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento.

3. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.



En el presenta caso la fianza ha sido depositada por el solicitante mediante transferencia bancaria de la cantidad resultante de la liquidación con referencia C60: 000302224280 por importe de 300 euros, el día 25 de febrero de 2021.

CUARTO.- Obligaciones del promotor:

1. A los efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor **deberá notificar al ayuntamiento la fecha la fecha de inicio de las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.**

2. Conforme a al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) **La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total.** *No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”*

Dicha declaración se deberá presentar **en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento**, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

3. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

4. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León **“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) de una copia autorizada de la licencia urbanística**, el interesado recogerá en las dependencias municipales ubicadas en la Plaza Mayor nº13 la placa identificativa de los datos de la licencia para su colocación en un lugar de la obra visible desde la vía pública, **2º) Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.

5. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León. En el presente caso conforme al informe de la auditoría acústica de 08 de abril



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de 2021, se informa al solicitante que **está obligado a presentar referido informe de ensayo acústica antes de la primera ocupación de la construcción.**

6. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

En lo que me ratifico en Aranda de Duero a la fecha que obra a pie de firma.

Se abstiene del debate y votación el Sr. Berzosa Peña.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

5. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00006356M.

“LICENCIA OBRAS PARA Instalar 956 m. de tritubo en zanja 40 B3 paralelo a la calle Pilde desde la carretera BU-925, instalar 1 arqueta DFO en las piscinas municipales de La Calabaza en calle Pilde y sustituir 1 poste en BU-925 punto kilométrico 4,6 (Burgos). Se adjunta informe técnico y plano geográfico. Por Actuación 8117031.”

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día 26 de julio de 2020 [REDACTED] con NIF: * [REDACTED] presenta documento **no normalizado** de solicitud de licencia con autorización de uso excepcional en suelo rústico al que adjunta documento técnico **sin visar**, firmado por técnico del que no consta que tenga titulación adecuada y suficiente para la elaboración del proyecto objeto de estudio.

SEGUNDO.- El día 22 de marzo de 2021, se emite informe de los servicios técnicos municipales en el que refiere defectos calificados como sustanciales citando especialmente en este sentido que *si bien queda claro que la zanja solicitada se corresponde con la distancia de 956m establecida entre las arquetas ARQ-545-DFO y ARQ-546 H H-III, con la construcción de una nueva arqueta intermedia y la sustitución de poste existente en BU-925 Km 4,6, en cuanto a la red de distribución no queda definida su extensión, ni se aporta leyenda que aclare las líneas grafiadas en el plano PLG (Red de distribución).*

Apuntando igualmente la falta de los documentos necesarios para la obtención de autorización de uso excepcional en suelo rústico conforme al artículo 307 y que deben acompañar al proyecto y la falta de justificación de los requisitos del artículo 308 del D 22/2004 de 29 de enero.

TERCERO.- El día 22 de marzo de 2021 se notifica el requerimiento de subsanación de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

deficiencias al solicitante requiriéndole para la subsanación de las antes referidas deficiencias.

CUARTO.- El día 29 de marzo de 2021 el solicitante presenta únicamente a efectos de la subsanación de una somera descripción gráfica de las redes sobre una ortofoto, sin grado suficiente de definición del itinerario de la red junto con una leyenda explicativa.

QUINTO.- El día 31 de marzo de 2021 el Ayuntamiento remite el expediente a efecto de la obtención de las correspondientes autorizaciones previas al Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, a la Confederación Hidrográfica del Duero y a la Comunidad de Regantes del Canal de Aranda.

SEXTO.- El día 09 de abril de 2021 se presenta por la Comunidad de Regantes del Canal de Aranda contestación al requerimiento en que apuntan: *“que la Comunidad de Regantes ya autorizó el día 17 de febrero de 2020 la instalación de una tubería de red eléctrica para suministro de energía en la parcela 304 del polígono 19 del Término Municipal de Aranda de Duero con las indicaciones de márgenes de servidumbre respecto de la acequia 15-2 y que son las siguientes: con el carácter de en precario, sin que se constituya servidumbre ni derecho de ningún tipo respecto a la Comunidad, y sin perjuicio de tercero y sin pronunciarse sobre el derecho de propiedad. Así pues, para la ejecución de las obras deberá contar con el permiso escrito de los propietarios de las parcelas colindantes que se vean afectados por la obra proyectada y por el de otras Administraciones si fuera necesario; y en lo referido a esta Comunidad de Regantes deberá respetar un margen de servidumbre de la acequia secundaria medido desde la arista exterior de la acequia en terreno plano de 2,5 metros. Así pues, podrá instalar la tubería eléctrica a dos metros de la tubería y a una profundidad mínima de 1,5 metros, significándole que si se entubase la acequia y se acometiera alguna reparación.”*

SEPTIMO.- El día 05 de abril de 2021 se recibe comunicación del servicio de fomento de la Junta de Castilla y León en que se requiere al Ayuntamiento de Aranda de Duero para que procedan a remitir el expediente electrónico a través de la Sede Electrónica de la Junta de Castilla y León.

OCTAVO.- El día 15 de abril de 2021, se contesta al anterior requerimiento por la secretaría general de Ayuntamiento de Aranda de Duero que la remisión del expediente administrativo no se enmarca en las relaciones entre administración y ciudadanos, sino en el de las relaciones de colaboración entre distintas administraciones públicas siendo de aplicación los principios y medios regulados en la Ley 40/2015 y los sistemas de interconexión de registros SIR, del que el sistema ORVE utilizado en una herramienta habilitada por lo que el traslado del expediente tiene plenos efectos.

NOVENO.- El día 20 de abril de 2021 se emite nuevo informe de los servicios técnicos municipales en el que se reiteran en cuanto a los aspectos urbanísticos en el informe de 22 de marzo de 2021, señalando a mayores los antecedentes de hecho descritos en los expositivos y determina: *Por tanto, dado que la documentación presenta deficiencias sustanciales que no han sido subsanadas, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que del expediente se pudieran desprender, desde el punto de vista técnico de la infrascrita se informa desfavorablemente la*



licencia de obras solicitada.

Procede añadir que para realizar la instalación de alumbrado público de la Calle Pilde se procedió por parte del Ayuntamiento de Aranda de Duero a expropiar una franja de terrenos Ayuntamiento de Aranda de Duero en el margen derecho de la citada calle de 2 metros de ancho y 405,5 metros de longitud, entre la carretera BU 925 y el terreno urbano en el que se ubica el barrio de La Calabaza, en la que se ejecutó posteriormente la instalación de alumbrado. Desde el punto de vista técnico parece adecuado que se estudie la posibilidad de realizar la canalización necesaria para el despliegue de la nueva red de fibra óptica para dar servicio al barrio de La Calabaza paralela a la canalización de alumbrado público existente.

DÉCIMO.- El día 30 de abril de 2020, [REDACTED] con NIF: [REDACTED] en nombre y representación de TELEFONICA DE ESPAÑA SAU con CIF: [REDACTED], presenta nueva solicitud de licencia de obras, esta vez mediante modelo normalizado, suponiendo la anterior solicitud un desistimiento tácito al procedimiento que se venía tramitando en el expediente que obra en el encabezamiento y que da lugar a la apertura del expediente electrónico 2021/00004661F.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes...

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE: Son esencialmente de aplicación la El Real Decreto Legislativo 7/2015 de régimen del suelo y ordenación urbana; la Ley 5/1999 de 8 de abril, de la Ley de urbanismo de Castilla y León; El Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; El Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero; la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local, la Ley 39/2015 reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, entre otras normas del ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- RÉGIMEN DE LAS LICENCIAS: Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio de que la posibilidad de que el ayuntamiento deniegue las licencias que puedan afectar al patrimonio municipal o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su otorgamiento dentro del plazo regulado a tal efecto o transcurrido este de conformidad a la vigente en el momento del término de referido plazo.

3. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

5. la concesión de las licencias es un acto reglado en que la administración carece de facultades discrecionales, debiendo entenderse como la remoción de un obstáculo administrativo consistente en la remoción de un obstáculo de legalidad consistente en el examen de legalidad de las obras a la normativa sectorial y a la ordenación vigente al momento de su otorgamiento.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

TERCERO.- ADECUACIÓN DE LAS OBRAS A LA NORMATIVA URBANÍSTICA Y SECTORIAL: El proyecto ha sido informado negativamente no obstante por los servicios técnicos municipales en fechas respectivas 22 de marzo y 20 de abril de 2021 y por los servicios jurídicos municipales en fecha 27 de mayo de 2021..

CUARTO.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, no se observan defectos sustanciales del procedimiento administrativo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293.del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable por la regulación básica contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común sin que se aprecien defectos sustanciales en la tramitación del expediente.

QUINTO.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la licencia de obras solicitada por [REDACTED] con NIF: [REDACTED] en nombre y representación de Telefónica de España, S.A.U. [REDACTED], para *instalar 956 m. de tritubo en zanja 40 B3 paralelo a la Calle Pilde desde la Carretera BU-925, instalar 1 arqueta DFO en las piscinas municipales de La Calabaza en calle Pilde y sustituir 1 poste en BU-925 punto kilométrico 4,6 (Burgos)*”, por las deficiencias e insuficiencias del proyecto y la falta de definición de las obras definidas en el mismo de conformidad al tenor de los informes de los servicios técnicos municipales de 22 de marzo y 20 de abril de 2021 y al informe jurídico de 27 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Notificar la resolución al interesado con indicación de su naturaleza resolutoria y finalizadora del procedimiento, informándoles del régimen de recursos que le asiste para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

6. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00003595E.

Solicitud Licencia Obras nueva escalera de evacuación en CEIP Castilla en Aranda de Duero (Avd Ferial) y previsión de instalación de ascensor, con bonificación de Icio y Tasas



Ayuntamiento de Aranda de Duero

El técnico de administración especial que suscribe de conformidad con las determinaciones de los artículos 172 y siguientes del Real decreto 2568/1986, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen de la administración local, emite el presente en base a los documentos obrantes en el expediente de referencia y a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día 27 de enero de 2021 [REDACTED] con DNI: [REDACTED] en nombre y representación de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León presenta documento solicitando información urbanística sobre la posibilidad de construir una nueva escalera y hueco de ascensor en el CEIP CASTILLA de ARANDA DE DUERO acompañada de la planimetría elaborada por el jefe del área técnica de construcciones y equipamientos de la dirección general de educación.

SEGUNDO.- El día 3 de febrero de 2021 se emite informe de los servicios técnicos municipales en el que se determina: *“la instalación de una nueva escalera con previsión de ascensor en el exterior conforme a la propuesta que se presenta se ajusta a la ordenación establecida por el planeamiento urbanístico vigente, que respecto a la adecuación a la ordenación establecida en el planeamiento en tramitación, a pesar de la contradicción existente entre el contenido del art. 127.2.1.b) y los criterios de intervención para el edificio establecidos en la ficha del catálogo de elementos protegidos, entendiendo estos últimos como específicos para su aplicación al inmueble, resultarían ajustadas a la ordenación del planeamiento en tramitación y que su instalación favorecerá la accesibilidad y seguridad del inmueble.*

En cualquier caso las obras se deberán ajustar a la normativa técnica de la edificación, facilitando la accesibilidad universal en condiciones de seguridad.

TERCERO.- El día 23 de febrero de 2021, se comunica el anterior informe a la Dirección Provincial de Educación de Burgos el anterior informe en contestación a su solicitud de información urbanística de 27 de enero de 2021.

CUARTO.- 8 de abril de 2021, [REDACTED] con DNI: [REDACTED] presenta documento solicitando la bonificación en el Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras y exención de las Tasas por expedición de licencia, alegando que la obra se promueve **sobre un inmueble de titularidad municipal** como es el Colegio Castilla así como solicitud de licencia de obras para la construcción de nueva escalera de evacuación y hueco de ascensor en el CEIP CASTILLA de ARANDA DE DUERO, a la que adjuntan proyecto básico y planimetría.

QUINTO.- El día 9 de abril de 2021 se aporta resumen de presupuesto del que se deduce un coste de ejecución material de 63.129,39 €.

SEXTO.- El día 26 de abril de 2021 se presenta documentación complementaria necesaria



Ayuntamiento de Aranda de Duero

para la justificación del cumplimiento del CTE DB-SI en escalera de evacuación del Colegio Castilla, acompañada de los planos de ubicación, información y los estados actuales y reformados de las plantas baja, primera y segunda, sistema eléctrico, así como alzados actual y reformado y alzados frontal y lateral de cerramiento.

SÉPTIMO.- El día 30 de abril de 2021, se reitera la urgencia en el otorgamiento de licencia de obras para la ejecución de la escalera.

OCTAVO.- El día 3 de mayo de 2021 se emite informe de los servicios técnicos municipales en el que se determina: *“La solución que se propone se entiende como la más adecuada para mejorar la accesibilidad y seguridad del inmueble, no requiere la modificación del programa funcional del edificio, resulta compatible con el uso actual, es más económica y tiene una incidencia mínima en los valores protegidos: no afecta a elementos estructurales ni constructivos del edificio y su emplazamiento en el patio de parcela en una zona retranqueada con cerramiento mediante carpintería acristalada reducirá su impacto.*

Por lo anterior se informa que no se aprecia inconveniente técnico desde la normativa urbanística y técnica de la edificación en la concesión de la licencia solicitada.”

NOVENO.- No consta en el expediente el administrativo los siguientes documentos necesarios para la tramitación de la licencia:

1.- Formulario estadístico de la edificación y vivienda regulada por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990 en relación con el apartado.5.13.2.f) del Plan General de Ordenación Urbana aún vigente.

2.- Las hojas de nombramiento de los técnicos que habrán de llevar la dirección facultativa de las obras conforme al apartado 5.5.13.2.f) del Plan General de Ordenación Urbana aún vigente.

3.- Los justificantes de liquidación y pago de las tasas por expedición de licencia de obras conforme determina la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas, declaraciones responsables o comunicación previa y ordenes de ejecución. (BOP de 28 de diciembre de 2012, núm. 244).

DÉCIMO.- El día 19 de mayo de 2021 se emite informe en que se solicita el aplazamiento de la fianza de gestión de residuos, emitiéndose informe denegatorio en el que sin embargo se refiere la posibilidad de formalizar garantía financiera equivalente mediante la presentación de crédito presupuestario adecuado y suficiente que abarque los gastos de gestión de residuos, un certificado del técnico señalando la suficiencia de aquél para hacer frente a la misma y un compromiso de constitución de la garantía definitiva junto con la presentación del proyecto ejecución para autorizar el inicio de las obras.

UNDÉCIMO.- El día 28 de mayo de 2021 presentan el certificado de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del proyecto así como el certificado y el compromiso a que se hacen



Ayuntamiento de Aranda de Duero

referencia en el expositivo precedente.

A los anteriores son de aplicación los siguientes...

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Normativa aplicable: La normativa aplicable viene establecida por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales en fechas respectivas 04 de septiembre de 2020; 04 de noviembre de 2020 y 10 de noviembre de 2020 y por los servicios jurídicos municipales en fecha 18 de septiembre de 2020. Sin que de los informes técnicos se deduzca la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

TERCERO.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, no se observan defectos sustanciales del procedimiento administrativo más allá de la superación de los plazos para resolver previstos en la normativa aplicable, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable por la regulación básica contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común sin que se aprecien defectos sustanciales en la tramitación del expediente.

A lo anterior debe añadirse que del procedimiento y régimen ordinario queda particularizado por cuanto se refiere a la condición de administración pública que se deduce del promotor y por cuanto sus relaciones con la administración local se articulan en el seno de la Ley 40/2015 y no en el de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común que resulta de aplicación supletoria al procedimiento de otorgamiento de licencias.

En el presente caso se dan tres circunstancias que deben tenerse en cuenta en cuanto al procedimiento: 1º.- la licencia se concede de conformidad a un proyecto básico; 2º.- La promotora en una administración pública que actúa sobre un inmueble de titularidad municipal; 3º.- Existe en tramitación una solicitud de exención de la tasa por expedición de títulos urbanísticos de uso del suelo y del Impuesto de Construcciones Instalaciones y obras.

De conformidad artículo 301 del Decreto 22/2004 de 29 de enero de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, cuando se otorgue licencia urbanística conforme a un proyecto básico: *el comienzo de las obras debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del interesado acompañada del proyecto de ejecución que desarrolle el citado proyecto básico. Y además el Ayuntamiento debe resolver y notificar la autorización para comenzar las obras dentro del mes siguiente a la presentación de la solicitud*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

con su documentación completa, transcurrido el cual la autorización se entiende concedida por silencio.

Por su parte la letra b) del apartado 5.5.13.1.1 del Plan General aún vigente determina que cuando se presente básico, será obligatorio presentar proyecto de ejecución en el plazo de dos meses.

En este sentido, el número 2 del apartado 5.5.13. del Plan General aún vigente determina que el proyecto a que hace referencia el apartado anterior deberá contener la documentación de cuya ausencia se deja constancia en el expositivo NOVENO, en sus ordinales 1º y 2º, dígame: el nombramiento de quien vaya a ejercer la dirección facultativa de las obras y el cuestionario estadístico de la edificación y vivienda regulada por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/1990, de 29 de junio; sin hacer referencia a si deben ser contenidos en el proyecto básico o en el de ejecución por lo que a salvo de lo que determine sobre el código técnico de la edificación el resto de técnicos, podrían ser concretados junto con el proyecto de ejecución aportando en este momento.

De conformidad al artículo 74 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común determina que las cuestiones incidentales que se susciten en el procedimiento, incluso las que se refieran a la nulidad de actuaciones, no suspenderán la tramitación del mismo, salvo la recusación. Lo que aplicado a la exención de la tasa por expedición de licencia lleva aparejado que el examen de legalidad deba continuar al margen de este aspecto formal bajo la eventualidad de que la dilación en su resolución pudiera derivar en un silencio positivo de la licencia de obras, postergándose al momento de la presentación del proyecto de ejecución, antes del inicio de las obras.

CUARTO.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTO.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio de que la posibilidad de que el ayuntamiento deniegue las licencias que puedan afectar al patrimonio municipal o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su otorgamiento dentro del plazo regulado a tal efecto o transcurrido este de conformidad a la vigente en el momento del término de referido plazo.

3. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

4. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN para la construcción de una nueva escalera y hueco de ascensor en el CEIP CASTILLA de ARANDA DE DUERO, conforme al proyecto presentado por [REDACTED] con DNI: * [REDACTED] en la versión derivada de las modificaciones que hayan sido necesarias para la emisión del informe técnico favorable y con las condiciones y requisitos derivados de la normativa sectorial, de los informe técnicos y sectoriales y especialmente de los requisitos y condiciones recogidos en el acuerdo de concesión de licencia.

SEGUNDO.- Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO.- Condiciones de la licencia: Se informa al interesado de que conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse como resolutivas, quedando *sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas*.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en las autorizaciones sectoriales previas que resulten precisas para la ejecución de las obras.

2. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados la eficacia de esta licencia queda condicionada a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, careciendo de efectos si no se ha cumplido señalada condición. En este caso es de reseñar que la Junta de Castilla y León ha presentado garantía financiera equivalente mediante la presentación el día 28 de mayo de 2021 de certificado de autorización de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del proyecto, acompañado del certificado del técnico redactor de su suficiencia para costear la gestión de residuos de la construcción y el compromiso de constituir otra forma de garantía financiera junto con la presentación del proyecto de ejecución necesario para la autorización del inicio de las obras.



3. La licencia queda condicionada a la autorización del inicio de las obras en los términos del artículo 301.2.a) del decreto 22/2004 de 29 de enero, previa presentación de la documentación necesaria a tal efecto.

CUARTO.- Obligaciones del promotor: Sin perjuicio de las condiciones que graven la licencia se informa al interesado de que:

1. A los efectos del debido cumplimiento de las potestades de policía administrativa en materia de urbanismo, el promotor comunicará al Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras con tiempo suficiente para la personación de los servicios técnicos municipales.

2. Conforme a las determinaciones del artículo 5.5.13.1.1 del Plan General aún vigente, cuando se presente básico, será obligatorio presentar para la autorización del inicio de las obras el promotor deberá presentar:

1).- Proyecto de ejecución en el plazo de dos meses desde la notificación de la concesión de la licencia de obras,

2).- Identidad del resto de técnicos integrados en la dirección facultativa;

3).- El cuestionario estadístico de la edificación y vivienda y

4).- Eventual liquidación y justificante de pago de la tasa por expedición de licencia de obras, o en su defecto la resolución de exención de las mismas a resultas del resultado de la solicitud de exención de TASAS MUNICIPALES e ICIO.

3. Conforme al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

4. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

5. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, el interesado recogerá en las dependencias municipales ubicadas en la Plaza*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Mayor nº13 la placa identificativa de los datos de la licencia para su colocación en un lugar de la obra vivible desde la vía pública, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.

6. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León. **En el presente caso se entiende innecesaria la presentación del informe de auditoría acústica, sin perjuicio de que se requiera con ocasión de la instalación del ascensor, en su momento.**

7. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento en materia de patrimonio municipal y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de 5 votos a favor y la abstención del Sr. Chagartegui Sánchez.

7. DEP. CONTRATACION.

Número: 2021/00002466C.

Expediente nº: 2021/00002466C

Informe-Propuesta de Secretaría

Procedimiento: Abierto Simplificado

Tramitación: Ordinario

Asunto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIES PATRONALES DE LOS AÑOS 2021 Y 2022 Y POSIBLE PRÓRROGA EN 2023 DEL MUNICIPIO ARANDA DE DUERO

Naturaleza del informe: Definitivo

INFORME-PROPUESTA

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar la contratación del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN Y DISPARO DE UN PROGRAMA**



Ayuntamiento de Aranda de Duero

DE FUEGOS ARTIFICIALES DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LOS AÑOS 2021, 2022 Y POSIBLE PRÓRROGA EN 2023 EN EL MUNICIPIO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS), cuyo presupuesto de licitación anual asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL EUROS ANUALES (28.000,00 €/año), IVA excluido, ascendiendo su valor estimado a OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €), y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Mixto de suministro y servicios, siendo el servicio la prestación principal conforme al artículo 18 LCSP	
Órgano de Contratación. Junta de Gobierno Local	
Objeto del contrato: SERVICIO DE INSTALACIÓN Y DISPARO DE UN PROGRAMA DE FUEGOS ARTIFICIALES DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LOS AÑOS 2021, 2022.	
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV: 92360000-2 Servicios de pirotecnia	
Valor estimado del contrato: 84.000,00 €	
Presupuesto base de licitación anual IVA excluido:	28.000,00 €/año
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 33.880,00 €/año	
Duración de la ejecución: La duración del contrato se ciñe a DOS AÑOS, en las fechas de ejecución previstas en el pliego técnico, contados desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por otro año más, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, exceda de tres años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato	

SEGUNDO.- A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación de la concejalía de Juventud y Festejos.	10/03/2021	



Resolución de inicio		
Informe de insuficiencia de medios		En memoria justificativa
Estudio económico	28/05/2021	
Memoria justificativa	11/03/2021	
Retención de crédito	11/03/2021	RC: 12021000004636 Partida: 2021 3380/22611
Pliego de prescripciones técnicas	25/05/2021	
Pliego de cláusulas administrativas	28/05/2021	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

—La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 159 LCSP cumple las condiciones impuestas en el mismo para su tramitación, por cuanto su valor estimado es inferior a 100.000 euros y los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor en todos los lotes no superan el veinticinco por ciento del total.

Asimismo, la tramitación del procedimiento se ajusta a las especialidades del apartado cuarto del artículo 159 LCSP.

TERCERO.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Por lo que respecta a los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financ



los mismos se ajustan a lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP y son ajustados a derecho

CUARTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación exigidos en los pliegos cumplen con la ponderación establecida en el artículo 145.4 de la LCSP.

En función de la categoría CPV para este tipo de contrato, el mismo se encuentra incluido dentro del Anexo IV de la LCSP, por lo que los criterios relacionados con la calidad deben representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, teniendo en este caso los criterios de calidad tanto objetivos como subjetivos un porcentaje superior al mismo, cumpliendo a tal efecto lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 145.

QUINTO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.

SEXO.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Público se eleva el siguiente informe de propuesta de resolución:

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 01/06/2021, con nº de referencia 2021/683 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Informar favorablemente la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el **SERVICIO DE INSTALACIÓN Y DISPARO DE UN PROGRAMA DE FUEGOS ARTIFICIALES DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LOS AÑOS 2021, 2022**, para que se convoque su licitación.

SEGUNDO.-Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	RC: 12021000004636 Partida: 2021 3380/22611	33.880,00 € IVA incluido
2022	RC FUT: 12021000004637 Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2022.	33.880,00 € IVA incluido
2023	RC FUT: 12021000004638 Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2023.	33.880,00 € IVA incluido

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandaduero>), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Establecer los siguientes criterios de adjudicación:



Criterios de adjudicación sujetos a evaluación previa conforme Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas

Memoria: Con un máximo de 25 puntos.

Se presentará una memoria acompañada de documentación gráfica del material pirotécnico a suministrar. El proponente deberá especificar el espectáculo, lo que diferencia una sesión de otra, los efectos de novedad que propone, el ritmo que pretende del mismo y aquello que considera le hace singular y diferenciado, composición artística y originalidad, (estructuración, cadencia de disparo, actualidad, variedad e innovación de los fuegos).

Deberá igualmente indicar la fecha, número de clasificación y catalogación y fabricante de cada uno de los artificios a disparar.

Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior, conforme Anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas

Criterios valorables mediante fórmula matemática hasta 75 puntos, desglosados en:

- **Oferta técnica hasta 35 puntos:** Con el fin de valorar las ofertas con idéntico criterio, los licitadores vienen obligados a formular su ofrecimiento bajo el formato que se acompaña como Anexo A en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, indicando para cada uno de los castillos propuestos los datos de valoración exigidos en dicho anexo.

Para conocer las puntuaciones que puede alcanzar la propuesta, se añaden en un anexo B del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares los valores que se concederán a cada uno de los conceptos de disparo que incorporan en su propuesta del anexo A. del Pliego de Prescripciones Técnicas

$$\text{Valor Espectáculo } j \text{ Vespj} = \sum Vi * Ui$$

Donde:

Vi = Valor para cada artificio y calibre

Ui = Unidades de cada artificio

Cada espectáculo pirotécnico tendrá una ponderación sobre el total de 100.

Fecha:	Ponderación Pondj	Valor espectáculo Vespj
Espectáculo día 1º sábado sept.	30 %	Vesp 1º sábado sept.
Espectáculo domingo sept.	20 %	Vesp domingo sept.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Espectáculo lunes sept.	20 %	Vesp lunes sept.
Espectáculo 2º sábado sept.	30%	Vesp 2º sábado sept

El Valor total para todos los espectáculos será:

Valor Total = \square Vespj * Pondj = Vesp día 14 * Pond esp día 14 + Vesp día 15* Pond esp día 15+ Vesp día 16 * Pond esp día 16+ Vesp día 21 * Pond esp día 21.

Se puntuará con el máximo de puntos de este criterio (35) a la propuesta con mayor Valor Total y al resto se hará de forma proporcional siguiendo la siguiente formulación:

Puntos Criterio = 35 * (Valor Total de la propuesta / Máximo Valor Total entre todas las propuestas)

- **Cobertura de póliza de responsabilidad civil** (con un mínimo de 754.764 €). **Hasta un máximo de 8 puntos.** Se puntuarán las ofertas atendiendo al valor de cobertura de la póliza suscrita por el licitador aplicándose el siguiente baremo de puntuación:

De 754.764 a 2.500.000	1 puntos
De 2.500.001 a 4.000.000	3 puntos
De 4.000.001 a 5.500.000	6 puntos
De 5.500.001 o más	8 puntos

- **OFERTA ECONÓMICA.** **Hasta 25 puntos**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica. Se aplicará la siguiente fórmula de evaluación económica:

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible (30 ptos)

Oe = Oferta más económica

- **Certificado medioambiental.** Se otorgará **2 puntos** a la empresa que presente certificado de Sistemas de Gestión Ambiental ISO 14001:2015 entendiéndose que el poseedor de dicho certificado contribuye con el medioambiente según normativa. (Máximo 2 puntos)
- **Premios.** Se otorgará 1 punto por cada premio obtenido en un concurso de fuegos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

artificiales en los últimos 4 años (2020, 2019, 2018 y 2017) hasta un máximo de **5 puntos**. Deberá acreditarse con certificación oficial.

Para la identificación de las ofertas anormalmente bajas se estará a los dictados del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para resolver los posibles desempates se estará a los criterios determinados en el apartado segundo del artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Nombrar como responsable del contrato a [REDACTED], Técnico de Juventud.

OCTAVO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Titulares

Presidente: Francisco Javier Martín Hontoria – Concejal Delegado de Contratación

Vocal 1º: Goretti Criado Casado - Interventora

Vocal 2º: Ana Isabel Rilova Palacios – Secretaria General

Vocal 3º: Remedios Novoa Carballido – Técnico de Juventud y Festejos

Secretario: Macarena Marín Osborne – Técnico de Administración General

Suplentes:

Presidente: Raquel González Benito – Alcaldesa Presidenta

Vocal 1º: Rosa María Esgueva Gil – Técnico de Administración General.

Vocal 2º: Oficial Mayor

Vocal 3º: Araceli Gala Acón – Administrativo

Secretario: Román Boado Olabarrieta – Letrado Urbanista

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

8. DEP. CONTRATACION.

Número: 2021/00004917X.

Expte: 2021/00004917X

Asunto: Tramitación de una segunda modificación no prevista del contrato de suministro material fungible de oficina y consumibles de impresión para las dependencias



Ayuntamiento de Aranda de Duero

**Ayuntamiento de Aranda de Duero. (Lote 2 – Consumibles de impresión).
Documento: Informe-Propuesta**

INFORME-PROPUESTA

En relación con el expediente relativo contrato de suministro de material fungible de oficina y consumibles de impresión para las dependencias del Ayuntamiento de Aranda de Duero. (Lote 2 – Consumibles de impresión), emito el siguiente informe-propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de mayo de 2021 emite informe el responsable del contrato arriba referenciado en relación con la segunda modificación del contrato indicado.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de mayo de 2021 se otorga el preceptivo trámite de audiencia a la empresa adjudicataria del contrato, a fin de que formule las consideraciones que estime convenientes, sin que conste en el momento de la fecha presentación de alegaciones.

TERCERO.- Por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2021 se acordó una primera modificación de este mismo lote del contrato por importe de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (694,64 €).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La normativa que resulta de aplicación es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La modificación de los contratos y su procedimiento viene regulado en los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

SEGUNDO.- Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los



Ayuntamiento de Aranda de Duero

términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cabe señalar que nos encontramos ante uno de los supuestos contemplados en el artículo 205 2.c) de la Ley 9/2017.

Dicha modificación no se considera sustancial y no altera la naturaleza global del contrato, no se produce variación en el objeto del contrato. Dicha prestación no se incluyó en el contrato inicial por falta de previsión de las mismas por el departamento, tratándose de una necesidad para el trabajo diario de la Administración.

TERCERO.- Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, según la propuesta efectuada por la técnico del servicio responsable del contrato, esta modificación asciende a MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.538,91 €) IVA excluido, que asciende a un total de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (1.862,08 €) IVA incluido, cumpliendo con dicho requisito.

Con fecha 25 de mayo de 2021 se ha otorgado el preceptivo trámite de audiencia a la empresa adjudicataria del contrato, a fin de que formule las consideraciones que estime convenientes, sin que conste en el momento de la fecha presentación de alegaciones.

CUARTO.- Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos (Artículo 205):

a) *Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.* En este caso en el sub-apartado c).



b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La modificación encuentra su justificación en el sub-apartado c) del apartado segundo del artículo 205 LCSP, que señala lo siguiente:

“c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.”

Según lo manifestado en fundamentos anteriores, se cumplen todos los requisitos que exige dicho artículo.

QUINTO.- Por lo que respecta al procedimiento para realizar la modificación del contrato, el mismo se ha seguido conforme a lo dispuesto en la Ley y en su normativa de desarrollo.

La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía pero no resulta preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma dado que no supera los límites establecidos en el Art. 191.b) de la Ley 9/2017.

Finalmente, de conformidad con el 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153.

Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

En cualquier caso, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista, en su caso, y de todos los informes que se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación, tal y como establece el artículo 207 de la LCSP.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se eleva el siguiente informe de propuesta de resolución:

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 31/05/2021, con nº de referencia 2021/673 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Aprobar el expediente de la segunda modificación del contrato de suministro de material fungible de oficina y consumibles de impresión para las dependencias del Ayuntamiento de Aranda de Duero. (Lote 2 – Consumibles de impresión), en los términos señalados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 18 de mayo de 2021, en el que se concluye lo que sigue a continuación:

PRIMERO.- Con fecha 23 de febrero de 2021 se formalizó el contrato del expediente arriba referenciado.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SEGUNDO.- Con fecha 26 de marzo de 2021 se acordó por la Junta de Gobierno Local una modificación de este mismo contrato (Lote 2) por importe de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (694,64 €) IVA excluido, que supone un total de OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (840,51 €) IVA incluido.

TERCERO.- Una vez realizado el segundo pedido surgen unas necesidades no previstas en el Pliego por diferentes secciones, de acuerdo con el siguiente cuadro:

BIENES	UNIDAD ES/ AÑO	SERVICIO/SEC CIÓN	PVP/UNID AD SIN IVA	TOTAL
HP LASERJET 1320 - 49A Q5949A	1	SECRETARÍA	76,92	76,92
HP LASERJET 1015 Q2612A	2	SER. SOCIALES	60,52	121,04
BROTHER HL L2300D TN 2310	1	SER. SOCIALES	48,53	48,53
BROTHER HL 3471ND ML- D3470A SU665	1	SER. SOCIALES	59,11	59,11
BROTHER HL L23100 DR2400	1	SER. SOCIALES	63,24	63,24
HP LASERJET 1022 12A	1	SER. SOCIALES	60,52	60,52
HP LASERJET 1200 15A	1	SER. SOCIALES	72,48	72,48
HP 1020 12A	1	SER. SOCIALES	60,52	60,52
HP LASERJET 1160 Q5949A	2	SER. SOCIALES	76,92	153,84
SEROX LASERJET 1102 CE285A	1	SER. SOCIALES	53,90	53,90
BROTHER HL L9300CDW DR 321CL	1	SER. SOCIALES	134,10	134,10
BROTHER HL L2300D DR2300	1	SER. SOCIALES	54,76	54,76
TONER BROTHER FAX-2820	1	ESCUELA FOLKLORE	55,44	55,44
Canon fax N140 isensys - Tóner: FX10	1	POLICÍA LOCAL	55,67	55,67
HP LaserJet P2055DN - Tóner: HP05A	3	POLICÍA LOCAL	68,38	205,14
HP LaserJet Pro 400 - Tóner: CF280A	2	POLICÍA LOCAL	76,05	152,10
OKI C5200 Negro	1	POLICÍA LOCAL	27,90	27,90
OKI C5200 Azul	1	POLICÍA LOCAL	27,90	27,90
OKI C5200 Magenta	1	POLICÍA LOCAL	27,90	27,90
OKI C5200 Amarillo	1	POLICÍA LOCAL	27,90	27,90
			TOTAL	1538,91

CUARTO.- Los precios unitarios indicados son precios de mercado adaptados al



Ayuntamiento de Aranda de Duero

porcentaje de baja propuesto por la empresa adjudicataria en su oferta económica, siendo precios finales que se incluirán en la modificación del contrato.

QUINTO.- El importe de la presente modificación del contrato asciende a MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.538,91 €) IVA excluido, que asciende a un total de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (1.862,08 €) IVA incluido.

El contrato se mantiene para lo demás en los mismos términos y cumple las mismas condiciones.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

9. DEP. CONTRATACION.

Número: 2021/00002482J.

Expte: 2021/00002482J

EXPEDIENTE RELACIONADO: 2374/2019

ASUNTO: SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES SOCIALES ARANDA MEGUSTA, PARA LA CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN, TURISMO E INNOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.

DOCUMENTO: INFORME PRÓRROGA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al expediente arriba referenciado, relativo al contrato del SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES SOCIALES ARANDA MEGUSTA, PARA LA CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN, TURISMO E INNOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO, se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- El plazo de duración de los contratos y su posibilidad de prórroga viene regulada en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del cual se establece que:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.”.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base al procedimiento para contratar el SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES SOCIALES ARANDA MEGUSTA, PARA LA CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN, TURISMO E INNOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO, en su cláusula 2.1.6 y el contrato firmado en fecha 9 de julio de 2019 en su cláusula tercera, establecen:

*“El plazo de duración será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.”*

*“El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H** del cuadro- resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.”*

El contrato se formalizó el día 9 de julio de 2019 con la empresa SERINZA SOLUCIONES, S.L., con C.I.F. [REDACTED], teniendo como fecha de inicio el día siguiente a su formalización.

Figura en la cláusula tercera del contrato la duración del mismo y su posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.1.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señalada en el párrafo anterior.

“El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años a partir del día siguiente a la fecha de la formalización, pudiéndose prorrogar por otros dos (2) años más.”

TERCERO.- Consta en el expediente notificación de fecha 30 de marzo de 2021, y número de notificación 2021003635, el preaviso de prórroga de los mismos, desde el día siguiente al vencimiento del contrato y por 2 años más, comunicándole el mismo con la antelación mínima exigida en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conllevando que dicha prórroga sea obligatoria para el contratista, no habiendo mostrado su disconformidad a la fecha de la firma del presente informe.

Consta asimismo en el expediente informe de la Técnico de Desarrollo Local e Innovación, responsable del contrato, de fecha 18 de mayo de 2021, en el que manifiesta lo siguiente:

“Estimar favorablemente la aprobación de la prórroga de 2 años del contrato de servicio de gestión y mantenimiento de las redes sociales de Aranda Me gusta para la concejalía de Promoción, Turismo e Innovación con Serinza Soluciones S.L con CIF [REDACTED], de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera de dicho contrato administrativo, por el interés mutuo en esta continuidad. La prórroga aquí contemplada expiará el 9 de julio de 2023.”

No consta en el referido informe objeción alguna a la adecuada prestación del servicio en



Ayuntamiento de Aranda de Duero

relación con el objeto del contrato ni oposición a la prórroga objeto de tramitación, siendo el mismo favorable a la aprobación de la misma.

CUARTO.- En los expedientes que, como este, contengan compromisos plurianuales, la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, aspecto que se hará constar de forma expresa en el acuerdo de prórroga.

Esta prórroga comienza, en caso de aprobación de la misma por el órgano competente, el día 10 de julio de 2021 y finaliza el día 9 de julio de 2023, teniendo una duración de dos años y no existiendo posibilidad de más prórrogas.

El importe anual de la prórroga del contrato asciende a ONCE MIL EUROS AÑO (11.000,00 €/AÑO), más DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (2.310,00 €) correspondiente al IVA, ascendiendo a un total de TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (13.310,00 €), siendo el importe total de la prórroga por los dos años de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (26.620,00 €) IVA incluido.

La prórroga por tanto afecta a tres ejercicios presupuestarios, esto es, 6 meses para el año 2021 que se corresponden con un importe de 5.500,00 euros IVA excluido, 12 meses para el año 2022 que se corresponden con un importe de 11.000,00 euros IVA excluido y 6 meses para el año 2023 que se corresponden con un importe de 5.500,00 euros IVA excluido.

QUINTO.- De conformidad con el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para la aprobación de la prórroga corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

Producida la deliberación del asunto, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/05/2021, con nº de referencia 2021/659 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO.- Solicitar los informes jurídicos precisos a fin de que se determine si es legalmente ajustado a Derecho adoptar acuerdo en orden a la prórroga contractual de un año de duración.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de 5 votos a favor y la abstención de Chagartegui Sánchez.

10. DEP. CONTRATACION.

Número: 2021/00004920J.

Expte: 2021/00004920J.

EXPEDIENTE RELACIONADO: 142/2019

ASUNTO: ALQUILER DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE TICKETS PARA RECAUDACIÓN TARIFAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

DOCUMENTO: INFORME PRÓRROGA DEL CONTRATO POR 2 AÑOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al expediente arriba referenciado, relativo al contrato del ALQUILER DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE TICKETS PARA RECAUDACIÓN DE TARIFAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- El plazo de duración de los contratos y su posibilidad de prórroga viene regulada en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del cual se establece que:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.”.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base al procedimiento para contratar el ALQUILER DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE TICKETS PARA RECAUDACIÓN DE TARIFAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, en su cláusula 2.1.6 y el contrato firmado en fecha 10 de julio de 2019 en su cláusula tercera, establecen:

*“El plazo de duración será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el apartado H del cuadro- resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

El contrato se formalizó el día 10 de julio de 2019 con la empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A., con C.I.F. [REDACTED], teniendo como fecha de inicio el día 1 de agosto de 2019.

Figura en la cláusula tercera del contrato la duración del mismo y su posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.1.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señalada en el párrafo anterior.

“El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años a partir del día siguiente a la fecha de la formalización, pudiéndose prorrogar por otros dos (2) años más”.

TERCERO.- Consta en el expediente escrito de conformidad de prórroga de [REDACTED] [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED] en representación de la empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A., con C.I.F. [REDACTED], de fecha 6 de mayo de 2021 y nº de registro 2021005260, en el que se manifiesta su conformidad con dar continuidad al contrato con las prórrogas previstas en el mismo.

Consta asimismo en el expediente informe del Técnico de Instalaciones Deportivas, responsable del contrato, de fecha 18 de febrero de 2021, en el se que manifiesta lo siguiente:

“INFORMA favorablemente la prórroga del CONTRATO DE ALQUILER DE TRES MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE TICKET PARA RECAUDACIÓN DE TARIFAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, por un periodo de dos años a partir de la fecha de finalización del actual contrato y hasta el 31 de julio de 2023, con la Empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SAU, en las mismas condiciones que el actual contrato, teniendo en cuenta que el servicio ha sido realizado de forma eficaz y satisfactoria en los dos años anteriores, y por las ventajas evidentes que supone el sistema de expendedoras para los usuarios deportistas y empleados de Instalaciones. Además, al estar las expendedoras fijadas de obra al pavimento de la instalación, la prórroga facilita y evita nuevas obras de remodelación.”

La prórroga aquí contemplada, expirará el 31 de julio de 2023.”

No consta en el referido informe objeción alguna a la adecuada prestación del servicio en relación con el objeto del contrato ni oposición a la prórroga objeto de tramitación, siendo el mismo favorable a la aprobación de la misma.

CUARTO.- En los expedientes que, como este, contengan compromisos plurianuales, la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, aspecto que se hará constar de forma expresa en el acuerdo de prórroga.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Esta prórroga comienza, en caso de aprobación de la misma por el órgano competente, el día 1 de agosto de 2021 y finaliza el día 31 de julio de 2023, no existiendo posibilidad de más prórrogas.

El importe anual de la prórroga del contrato asciende a DOS MIL SETECIENTOS EUROS ANUALES (2.700,00 €/año), más QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (567,00 €) correspondiente al IVA, ascendiendo a un total de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (3.267,00, siendo el importe total de la prórroga por los dos años de SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (6.534,00 €) IVA incluido.

La prórroga por tanto afecta a tres ejercicios presupuestarios, esto es, 5 meses para el año 2021 que se corresponden con un importe de 1.361,25 euros IVA incluido, 12 meses para el año 2022 que se corresponden con un importe de 3.267,00 euros IVA incluido y de 7 meses para el año 2023 que se corresponden con un importe de 1.905,75 euros IVA incluido.

QUINTO.- Se incluye en el expediente los siguientes documentos contables:

RC: 12021000013975 (2021), por importe de 1.361,25 €

RC-FUT: 12021000013952 (AÑO 2022), por importe de 3.267,00 €

RC-FUT: 12021000013973 (AÑO 2023), por importe de 1.905,75

SEXTO.- De conformidad con el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para la aprobación de la prórroga corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/05/2021, con nº de referencia 2021/661 y con resultado Fiscalización de conformidad.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

PRIMERO.- Se apruebe la prórroga del contrato relativo al ALQUILER DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE TICKETS PARA RECAUDACIÓN DE TARIFAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES por período de dos años de duración a contar desde el día 1 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- La prórroga afecta a tres ejercicios presupuestarios y por ello queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios del año 2022 y 2023 debido a que estamos ante compromisos plurianuales.

TERCERO.- Aprobar el importe anual de la prórroga del contrato que asciende a DOS MIL SETECIENTOS EUROS ANUALES (2.700,00 €/año), más QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (567,00 €) correspondiente al IVA, ascendiendo a un total de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (3.267,00, siendo el importe total de la prórroga por los dos años de SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (6.534,00 €) IVA incluido.

La prórroga por tanto afecta a tres ejercicios presupuestarios, esto es, 5 meses para el año 2021 que se corresponden con un importe de 1.361,25 euros IVA incluido, 12 meses para el año 2022 que se corresponden con un importe de 3.267,00 euros IVA incluido y de 7 meses para el año 2023 que se corresponden con un importe de 1.905,75 euros IVA incluido, correspondiendo con los siguientes documentos contables:

RC: 12021000013975 (2021), por importe de 1.361,25 €

RC-FUT: 12021000013952 (AÑO 2022), por importe de 3.267,00 €

RC-FUT: 12021000013973 (AÑO 2023), por importe de 1.905,75

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

11. INTERVENCIÓN.

Número: 2021/00005202L.

Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en las relaciones adjuntas, debidamente justificadas y conformadas por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente. La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto prorrogado sobre "Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago" establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 26/05/2021, con nº de referencia 2021/653 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de las relaciones que a continuación detallan:

Nº RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE (€)
12021000649	5.284,12
12021000650	3.287,31
12021000651	89.176,16
12021000667	10.022,32
12021000676	2.170,73
12021000677	116.935,74

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

12. INTERVENCIÓN.

Número: 2021/00005469X.

Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en las relaciones adjuntas, debidamente justificadas y conformadas por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente. La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto prorrogado sobre "Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago" establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/06/2021, con nº de referencia 2021/689 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de las relaciones que a continuación se detallan:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Nº RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE (€)
12021000703	49.164,45
12021000704	82.341,88
12021000705	341.080,53
12021000706	372.539,50

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

No se trataron.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 09:55 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno



Ayuntamiento de Aranda de Duero

RILOVA*PALACIOS,ANA ISABEL
Firmado electronicamente por Ana Isabel Rilova
Palacios - DNI [REDACTED]
El día 25/06/2021 a las 20:15:25

Firma Electronica Alcalde
Firmado electronicamente
por [REDACTED] Raquel
Gonzalez (R:P0901800C)
El día 28/06/2021 a las
12:50:43